

PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE: UNA PROBLEMÁTICA QUE NOS OBLIGA A PENSAR

Nancy Sonia Cabrera

ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-7387-4760>

Mayra Reynoso

ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-9096-6487>

Maria Ortiz Takacs

ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-7571-1474>

Línea de investigación: Problemáticas de las personas en situación de calle desde 2023 en la República Argentina y la normativa que las ampara

Proyecto de investigación. Grupos sociales en situación de especial vulnerabilidad: retos y perspectivas en materia de derechos en Argentina, dirigido por la Dra. Paola Alejandra Urbina y codirigido por el Dr. Darío Germán Spada, aprobado por resolución rectoral I-42-23 del 29 de noviembre de 2023.

Resumen

Treinta años después de la reforma a la Constitución Nacional argentina, el avance y la evolución de las normas sobre DD. HH. incorporadas a nuestra Carta Magna mediante el art. 75, inc. 22 se han desarrollado de manera heterogénea en las distintas provincias de la Argentina. Si bien la respuesta a la necesidad de crear herramientas de aplicación y políticas públicas capaces de articular la teoría con la realidad se ha visto reflejada en diferentes ámbitos de la vida cotidiana, ciertos sectores sociales continúan en espera de soluciones. La situación en la que se encuentra una persona que vive en la calle es, ante todo, de desamparo jurídico. Las personas en situación de calle no logran ejercer plenamente sus derechos fundamentales, a pesar de los esfuerzos del Estado y la sociedad para otorgarles la oportunidad de una vida mejor. La falta de servicios de salud, higiene, alimentos, abrigo, educación, y por sobre todas las cosas, un hogar, genera la deshumanización de estas personas. En este contexto, es preciso realizar un relevamiento de los programas a escala nacional y provincial, así como proponer soluciones para alinear de manera más eficaz los esfuerzos gubernamentales y civiles con la realidad de esta población.

Palabras clave: personas en situación de calle, vulnerabilidad, normativa nacional y provincial, programas, derechos fundamentales

Abstract

Thirty years after the reform of the Argentine National Constitution, the progress and development of human rights regulations incorporated into our Constitution through Section 75, Subsection 22, have advanced unevenly across the Republic's different provinces. While the response to the need for creating implementation tools and public policies capable of bridging the gap between theory and reality has been reflected in

various aspects of everyday life, certain social sectors are still waiting for solutions. The situation of a person experiencing homelessness is, above all, one of legal neglect. People living on the streets are unable to fully exercise their fundamental rights, despite efforts by both the State and the society to offer them the chance for a better life. The lack of health services, hygiene, food, shelter, education, and, above all, a home, leads to the dehumanization of these individuals. In such a context, it is essential to conduct a survey of national and provincial programs and propose solutions to more effectively align governmental and civil efforts with the reality faced by this population.

Keywords: homelessness, vulnerability, national and provincial regulations, programs, fundamental rights

Introducción

A diario podemos ver en las calles, estaciones de transporte público, entradas de iglesias y centros comerciales, entre otros lugares, a personas de diferentes edades que descansan sobre cartones, colchones viejos y mantas. Este es un fenómeno común en las grandes ciudades, que hoy en día también se da en localidades más pequeñas.

En la actualidad, se encuentran vigentes programas implementados por el Estado nacional y los distintos estados provinciales y municipales. Algunas de esas iniciativas, como el Programa Nacional IntegrAr, se enmarcan en la ley 27.654 sobre personas en situación de calle y familias sin techo, sancionada en diciembre de 2021. Su finalidad es garantizar integralmente y hacer operativos los DD. HH. de las personas en situación de calle en toda la República. Otros esfuerzos derivan de las leyes provinciales y a menudo son los municipios los que lideran su implementación, como en el caso del Programa Personas en Situación de Calle que lleva adelante el Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba desde hace más de diez años.

Sin embargo, las distintas estadísticas sobre el tema —entre ellas, el último censo realizado en CABA en 2022 y los informes publicados por el ReNaCALLE en 2023— revelan un incremento en la cantidad de personas en situación de calle, lo que parece indicar, *a priori*, que esta normativa no es lo suficientemente eficaz para garantizar el ejercicio de los derechos de este grupo en situación de vulnerabilidad. En aquellos casos en los que la normativa se aplica, cada provincia lo hace con distintos grados de regularidad, lo que resulta en un país fragmentado acorde a la efectivización desigual de los DD. HH. que deriva de las normas vigentes.

Cabe preguntarse, entonces, ¿Por qué la normativa vigente en materia de personas en situación de calle en la República Argentina es ineficaz?. Por el momento, nos encontramos en un primer estadio en la búsqueda de respuestas.

Hipótesis

La normativa vigente en materia de personas en situación de calle en la República Argentina no garantiza el ejercicio de los derechos de las personas en situación de calle.

Objetivos

El objetivo general de la investigación es identificar por qué la normativa vigente en materia de personas en situación de calle en la República Argentina es ineficaz.

Sin embargo, a los efectos de brindar un panorama general de este primer avance, hemos trabajado con el primer objetivo específico: identificar cuáles son las normas nacionales y provinciales que se encuentran vigentes en materia de personas en situación de calle en la República Argentina.

Metodología

Se utilizó un método cualitativo para analizar las normas vigentes y la intervención de los centros de atención a la problemática en cada jurisdicción. Consideramos que para comenzar una investigación de este tipo, es necesario recabar toda la información existente y plantear ciertas variables a fin de lograr contrastar las diferencias entre las diferentes jurisdicciones de todo el territorio nacional. Las variables a tener en cuenta serán la existencia de normas de aplicación de la Ley Nacional y sus respectivos programas de aplicación, la posibilidad de comunicación entre el Estado y las personas destinatarias de estas políticas públicas.

Resultados

En esta primera etapa de investigación, nos encontramos realizando un análisis de la situación actual de las distintas legislaciones provinciales, programas y dispositivos que se ocupan de las personas en situación de calle o familias sin techo. El objetivo que abordamos alcanza a las 24 jurisdicciones de nuestro país, 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De la información recolectada hasta el momento se pueden establecer, las siguientes consideraciones: la variación en el tratamiento normativo de las jurisdicciones provinciales y la heterogeneidad de los programas que se instrumentan, los que en algunos casos son implementados en forma coordinada con organizaciones no gubernamentales o religiosas.

Como muestra de la disparidad de las provincias, en el manejo de esta problemática, podemos citar a las provincias de Corrientes, Chaco y Catamarca. En el año 2022, en la provincia del Chaco, se sancionó la ley N.º 3695-C de Asistencia, abordaje e intervención de familias y personas en situación de calle.

El estado provincial, instrumenta el Programa Mírame, el cual cuenta con alojamientos transitorios para las personas que decidan voluntariamente salir de la situación de

calle y además dispone de equipos interdisciplinarios de la dirección de abordaje psicosocial.

El 21 de junio de 2017, se sancionó en la provincia de Corrientes la ley N.º 6412, la cual crea el Programa “Fondo Alimentario Provincial” para personas en situación de calle, que tiene por objeto proveer los alimentos para cubrir las necesidades diarias de este grupo vulnerable. El programa se encuentra a cargo del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes.

El abordaje se realiza a través de la Dirección de Planificación e Identificación de Necesidades Críticas perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social. Los funcionarios que intervienen realizan una entrevista y posterior derivación a un refugio, con carácter voluntario, o a otro espacio destinado al cuidado y contención de estas personas.

El trabajo se realiza coordinando con el Refugio Mi Cristo Roto, una organización civil.

Cabe destacar que se presentaron otros proyectos en la legislatura provincial, pero no se sancionó ninguno. Entre ellos podemos citar el que obliga al Estado provincial a desarrollar servicios y programas de atención a la población en situación de calle (Exp. C.O. nro. 4342/2012 H.C.S.); el que establece políticas públicas para la juventud, jóvenes en situación de calle (Exp. C.O. nro. 10294/2015 H.C.D.) ; y un proyecto integral para personas en situación de calle (Exp. C.O. nro. 7576/2022 H.C.S.).

En relación a la provincia de Catamarca, el 21 de mayo del 2024, el Diputado Juan Carlos Ledesma presentó un proyecto de ley para establecer la creación del Sistema de protección a personas en situación de calle, expediente electrónico EX-2024-00025039- -HCDCAT-DPLJC.

Este proyecto tiene como objetivo “el empadronamiento, la asistencia social, la alimentación sana y nutritiva, la asistencia médica y la de una habitación transitoria para descansar”. El Sistema tiene como finalidad “identificar, atender y acompañar a las personas en situación de calle, brindando servicios de alojamiento, alimentación, atención médica, asistencia psicosocial y acceso a programas de reinserción social” (p. 3).

Contempla además la creación de centros de atención y albergues temporales para personas en situación de calle, donde se les brindará refugio, protección y apoyo en su proceso de reintegración social. Asimismo, establece un “Registro de Personas en Situación de Calle, donde se recopilará información sobre las características, necesidades y circunstancias de las personas en situación de calle, con el fin de diseñar estrategias de intervención personalizadas y adaptadas a cada caso” (p. 3).

Por otra parte, se presentaron dos proyectos de adhesión a la ley nacional N° 27654. El 10 de abril del 2023, la diputada Mónica Olga Zalazar presentó un proyecto de adhesión de la provincia de Catamarca a la ley nacional, expediente electrónico EX-2023-00011555- -HCDCAT-DPMZ, y el 14 de marzo de 2024, la diputada María de los Ángeles Argerich, quien además propone la creación de un Programa provincial para la inclusión social de las personas en situación de calle y familias sin techo, expediente electrónico EX-2024-00013321--HCDCAT-DPMA.

En concordancia, el 24 de agosto de 2023, a través de la ley provincial N.º 5812, se creó el Centro de Atención Integral a Jóvenes en Situación de Calle de la provincia de Catamarca.

Esta norma comprende a las

personas jóvenes en situación de calle, las personas de entre dieciocho (18) y treinta (30) años de edad sin distinción de género u origen que carecen de residencia pernoctando diariamente a la intemperie o que se encuentran en una situación socio familiar vulnerable, sin ingresos, ni trabajo y en situación de exclusión social (p. 1).

Y establece la creación de un “Centro de Atención Integral a Jóvenes en Situación de Calle tiene por objeto el empadronamiento, asistencia médica, alimentaria y habitacional transitoria para las personas jóvenes en situación de calle, logrando su reinserción social” (p. 1).

Por último, en el contexto actual en el que el Estado implementa muchos de sus programas mediante organizaciones sin fines de lucro, fundaciones y grupos de voluntarios, consideramos de extrema importancia difundir los programas existentes no solamente entre los potenciales usuarios, sino también entre la ciudadanía, ya que esta juega un rol primordial en la comunicación de las opciones que tienen las personas en situación de calle, ya sea para crear conciencia y atraer más recursos, ya sea para que las personas que necesitan los servicios tengan mayores oportunidades de acceder a estos.

Conclusión

El relevamiento realizado hasta la fecha es un relevamiento parcial, puesto que obtener la información sobre los programas y la observancia de la normativa no es una tarea fácil. Hemos encontrado distintos obstáculos para acceder a la información que no se encuentra publicada en Internet. Las dependencias gubernamentales no responden los correos o lo derivan a otros departamentos que tampoco dan respuesta.

Por otra parte, cuando hemos logrado contactar con funcionarios, no siempre hemos obtenido la información que buscamos. Si bien hemos logrado dar respuesta a algunos de nuestros interrogantes, ciertos funcionarios nos han solicitado elevar una nota que adjunte la resolución del Rectorado para revelar a nuestro equipo los programas o refugios que brindan asistencia a las personas en situación de calle, lo que genera una tardanza en la obtención de la información.

Actualmente, continuamos trabajando para comunicarnos directamente con aquellas personas que puedan brindarnos información relevante a fin de continuar con la investigación y reflexionando sobre las formas de comunicación clara más eficaces para llegar a la ciudadanía y a las personas en situación de calle.

Bibliografía y fuentes de información

Fuentes de información

INDEC. (2022). *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022. Resultados definitivos*. Noviembre de 2023. https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/censo2022_viviendas_colectivas.pdf

Defensor del Pueblo e Instituto de Género y Promoción de la Igualdad (2023). *Informe 2023 sobre personas en situación de calle en el centro de la ciudad de Córdoba*. https://defensorcordoba.org.ar/archivos/publicaciones/2024-1-17-11.31.30.55_GaleriaArchivo_Informe_PERSONAS_EN_SITUACION_DE_CALLE__2023min.pdf

Ley 27.654 (2021). *Situación de calle y familias sin techo*. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27654-358622>

Ley 3695-C (2022). *Asistencia, abordaje e intervención de familias y personas en situación de calle de Chaco*.

Ley provincial 6412 (2021). *Fondo Alimentario Provincial para personas sin hogar de Corrientes*.

Ley provincial nro. 5812 (2023). *Crease el Centro de Atención Integral a Jóvenes en situación de calle de la provincia de Catamarca*. <https://digesto.catamarca.gob.ar/digesto/crearpdf/ley/4475>

Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca. Expediente Electrónico EX-2024-00025039- -HCDCAT-DPLJC. <https://cedop.gob.ar/buscar/Proyecto/7176>

Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca. Expediente Electrónico EX-2023-00011555- -HCDCAT-DPMZ. <https://cedop.gob.ar/buscar/Proyecto/6283>

Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca. Expediente Electrónico EX-2024-00013321- -HCDCAT-DPMA. <https://cedop.gob.ar/buscar/Proyecto/6833>

ReNaCALLE (2023). *Relevamiento Nacional de Personas en Situación de Calle*. https://renacalle.ar/wp-content/uploads/2024/03/INFORME-GENERAL-FINAL-Rencalle-2023_compressed.pdf

Páginas web:

<https://www.corrientes.gob.ar/3455/asistencia-a-personas-en-situacion-de-calle-y-personas-que-se-trasladan-desde-el-interior-a-la-capital>

<https://www.iefer.org.ar/nota/desarrollo-social-recuerda-el-funcionamiento-del-programa-mirame-de-proteccion-e-inclusion-para-personas.html>.